



Tixkokob, Yucatán, a 30 de agosto del 2021.

**OFICIO: JUR/53/2021**

**ASUNTO:** Se remite acuerdo de cabildo que aprueba empréstito y la iniciativa de reforma de la Ley de Ingresos 2021.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
PRESENTE.**

Por medio de la presente enviamos a esta Soberanía, copia certificada del acta de la sesión Extraordinaria de cabildo de fecha treinta de agosto de 2021, en donde este H. Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, en el inciso a) del cuarto punto del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los regidores presentes, la contratación de un empréstito a largo plazo, así como la iniciativa de reforma del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2021, y se ordenó girar atento oficio al Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente; lo anterior, a fin de poder solventar los requerimiento de pago en una sola exhibición, hecho en los autos del Juicio Reclamatorio Laboral con número de expediente número **160/2017** promovido por Guillermo Alberto Cortés y otros, en contra del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, que cursa ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Siendo, los acuerdo en lo que interesa los siguientes: **Décimo Tercera.-** En vista del requerimiento que antecede, el cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob Yucatán, autoriza la contratación de un empréstito a largo plazo ante cualquier entidad financiera o de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. **Décima Cuarta.-** El Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, aprueba la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
*Secretaría General*  
**R** 31 AGO 2021 **O**  
RECIBIDO  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: *11:08 hrs*  
FIRMA: *[Firma]*

.....  
.....  
.....  
.....

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 29,214,773.92
Endeudamiento interno	\$ 29,214,773.92
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 29,214,773.92
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASCENDERÁ A:	\$ 123,334,715.32
---	-------------------

Asimismo, nos permitimos remitir copia certificada de la sesión de cabildo de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, para los fines que correspondan.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB**

  
**C.P. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZALEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. JOSE FIDEL SABIDO LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES

**RECIBIDO**  
31 AGO 2021  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 11:00 H.  
FIRMA: *Arce*



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO TIXKOKOB, YUCATÁN, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE 2021.**

En la localidad y municipio de Tixkokob, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte horas del día treinta de agosto del año dos mil veintiuno; se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tixkokob, los ciudadanos ERIC EDGARDO QUIJANO GONZALEZ, en su calidad de Presidente Municipal, GEISIGENELY DE ATOCHA CONCHA RODRIGUEZ, en su calidad de Síndico, JOSE FIDEL SABIDO LARA en su calidad de Secretario Municipal, EDWIN ISMAEL MOO AGUILAR, en su calidad de regidor, OSCAR ARMANDO MEDINA VARGUEZ, en su calidad de regidor, MARIA ELIZABET MARMOLEJO SANTOS, en su calidad de regidora, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad con dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal la cual dio lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lectura del Orden del Día,

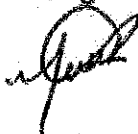
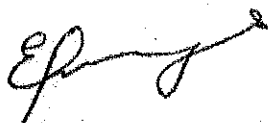
II.- Lista de Asistencia,

III.- Declaración de contar con el Quórum Legal,

IV.- Asuntos a tratar: a).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la autorización para solicitar un empréstito a largo plazo conforme lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatan, a fin de dotar a la partida de recursos suficientes, para hacer frente a la obligación de pagar el laudo condenatorio y se pague en una sola exhibición el monto reclamado en los autos del juicio Reclamatorio laboral con número de expediente 160/2017, promovido por Guillermo Cortés Poot y otros, en contra del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán. b).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, respecto del requerimiento hecho al Presidente Municipal, Síndico o de Hacienda, Tesorero y demás regidores que integran el Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 160/2017, en el cual se requiere prestar auxilio al Tribunal de los Trabajadores, a efecto de que se cumpla con el laudo de fecha diez de enero de dos mil trece, para tal efecto realizar los ajustes, modificaciones, ampliaciones, reestructuraciones y adecuaciones necesarias con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, instrumentar todos los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado; y ante la falta de recursos presupuestales para el cumplimiento del laudo, deberán dicha autoridades, adoptar todas las medidas que resulten necesarias para dotar de recursos a esa partida.

V.- Clausura de la sesión.

Habiendo dado lectura el Secretario al Orden del Día, conforme a la cual se celebra la presente Sesión extraordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. En cumplimiento del tercer punto y estando presentes seis de los once Regidores que integran este Ayuntamiento, el Presidente Municipal habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el





Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria. Seguidamente el Secretario pasó al inciso a) del cuarto punto del Orden del Día, cediendo la palabra al Presidente Municipal quien solicitó al Regidor Secretario Municipal el auxilio y expone lo siguiente: Mediante acuerdo de fecha 02 de agosto de 2021, notificado al cabildo por medio de oficio el día veintitrés de los corrientes, dictado en los autos Juicio Reclamatorio Laboral con número de expediente 160/2017, promovido por Guillermo Cortés Poot y Otros, en contra del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del referido acuerdo, celebre una sesión extraordinaria, para solicitar un empréstito, a fin de dotar a la partida de recursos suficientes, para hacer frente a la obligación de pagar el laudo condenatorio y se pague en una sola exhibición el monto reclamado mismo que asciende a \$29,214,773.92 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL); en tales condiciones, se propone el siguiente: -----

#### ACUERDO

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**Segundo.** Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

**Tercero.** Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán. -----

**Cuarto.** Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días



hábilés siguientes al de su publicación, al Congreso del estado para efectos de su compilación y divulgación. -----

**Quinto.** Que la citada ley, en su artículo 41, Inciso c), fracción I y XI, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentra la de hacienda administrar libremente su patrimonio y hacienda; aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a Inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la Iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal. -----

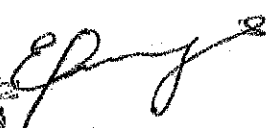
**Sexto.** Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos contenidos en la ley, el cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la Administración Pública Municipal y regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social. -----

**Séptimo.** Que la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatan, en su artículos 2 establece que la hacienda pública municipal, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones que anualmente establezcan las leyes fiscales correspondientes. -----

**Octavo.-** Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario aprobar las iniciativas de la Ley de Ingreso correspondiente, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación, es necesario en cada ejercicio fiscal establecer los ingresos que percibirá el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones que anualmente establezcan las leyes fiscales correspondientes. -----

**Noveno.-** Conforme al artículo 8 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, señala las atribuciones de los ayuntamientos, para el cumplimiento del objeto de esta ley, tendrán las atribuciones de incluir en las iniciativas de ley de ingresos correspondiente, el monto de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, necesarias para el financiamiento del presupuesto de egresos correspondiente, así como el monto de las obligaciones derivadas de las garantías o avales otorgados respecto a los financiamientos u obligaciones de los entes públicos paramunicipales. -----

**Décimo.-** Que el artículo 170 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la contratación de financiamientos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: I.- Que exista la capacidad financiera para contraer la deuda, en base al estado de resultados de Ingresos y egresos que presente la Tesorería Municipal; II.- Se deroga. III.- Que esté contemplada en la respectiva Ley de Ingresos del ejercicio. -----



**Décimo Primero.-** El Artículo 45 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, establece que son obligaciones de los Titulares a que se refiere el artículo 1 de esta Ley. -----

IV.- De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición los salarios o sueldos caídos, prima vacacional, prima dominical, aguinaldos y quinquenios, en los términos del laudo definitivo. -----

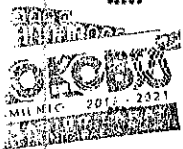
**Décimo Segundo.-** Que mediante acuerdo de fecha 02 de agosto de 2021, notificado por medio de oficio el día veintitrés de los corrientes, dictado en los autos Juicio Reclamatorio Laboral con número de expediente **160/2017**, promovido por Guillermo Cortés Poot y Otros, en contra del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipio, ordena al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del referido acuerdo, celebre una sesión extraordinaria, para solicitar un empréstito, a fin de dotar a la partida de recursos suficientes, para hacer frente a la obligación de pagar el laudo condenatorio y se pague en una sola exhibición el monto reclamado mismo que asciende a \$29,214,773.92 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL); según desglose hecho por cada uno de los actores del juicio. -----

**Décimo Tercera.-** En vista del requerimiento que antecede, el cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob Yucatán, autoriza la contratación de un empréstito a largo plazo ante cualquier entidad financiera o de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

**Décima Cuarta.-** El Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, aprueba la iniciativa de reforma al artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue: -----

Artículo 12.- ....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and marks on the right margin]*

<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ 29,214,773.92</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>\$ 29,214,773.92</b>
<b>&gt; Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado</b>	<b>\$ 29,214,773.92</b>
<b>&gt; Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>&gt; Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial</b>	<b>\$ 0.00</b>

<b>EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASCENDERÁ A:</b>	<b>\$ 123,334,715.32</b>
--	--------------------------

**Décima Quinta.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y toda vez que corresponde al Congreso del Estado autorizar anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios los montos de financiamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, se ordena girar atento oficio al Poder Legislativo del Estado de Yucatán, juntamente con la iniciativa de reforma a la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2021. -----

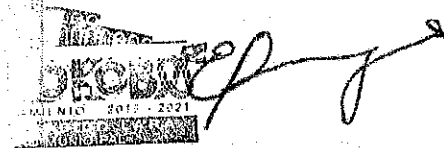
**Décima Sexta.-** El Cabildo del Ayuntamiento de Tixkokob, autoriza al Presidente Municipal y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, ordenándose girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio análisis y dictamen correspondiente. -----

**Décima Séptima.-** El cabildo del Ayuntamiento del municipio de Tixkokob, autoriza al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a fin de informar del resultado de la sesión al Tribunal de los Trabajos al Servicio del Estado y de los Municipios, en los autos del juicio Reclamatorio laboral con número de expediente 160/2017, promovido por Guillermo Cortés Poot y otros, en contra del Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán. -----

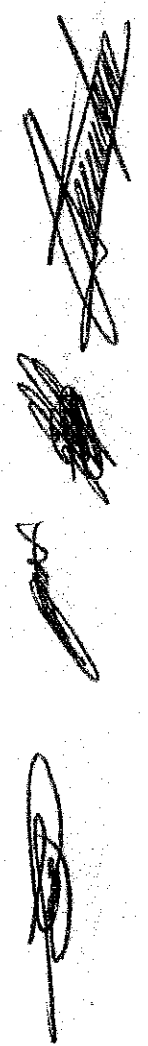
**Décima Octava.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

**Décima Novena.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tixkokob, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno. Acto seguido el Secretario puso a consideración el Acuerdo, y no habiendo intervención alguna procedió a someterlo a votación, mismo que fue Aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los regidores presente. -----

Seguidamente el Secretario pasó al inciso b) del cuarto punto del Orden del Día, cediendo la palabra al Presidente Municipal quien, solicita auxilio del secretario municipal y expone: que con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, le fue notificado al Presidente Municipal, Síndico o de Hacienda, Tesorero y demás regidores que integran el Ayuntamiento Municipio de







autorizado; y ante la falta de recursos presupuestales para el cumplimiento del laudo, deberán dicha autoridades, adoptar todas las medidas que resulten necesarias para dotar de recursos a esa partida.

**SEXTO.-** En virtud de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver al resolver el incidente de inejecución de sentencia 92/2020, que de conformidad con la normatividad vigente para el estado de Yucatán, no es una atribución exclusiva del cabildo solicitar un empréstito, o una ampliación presupuestal, sin la autorización del Congreso Local.

En ese orden de ideas, conforme a las atribuciones que le corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en aras de no retardar, entorpecer, aplazar o suspender, bajo ningún concepto el cumplimiento de las sentencias, en esa virtud, se autoriza solicitar una ampliación presupuestal o bien, la implementación o ampliación de una partida presupuestal a fin de realizar el pago adeudado a los actores del juicio laboral 160/2007, para ello se deberá de auxiliarse del Congreso del Estado, Secretario de Gobierno, Secretario de Administración Finanzas y del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en su carácter de superior jerárquico.

**SEPTIMO.-** Con la finalidad de obtener una ampliación presupuestal o bien, la implementación o ampliación de una partida presupuestal a fin de realizar el pago adeudado en el juicio Reclamatorio laboral por la cantidad de \$29,214,773.92 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL); se autoriza solicitar el auxilio correspondiente a Congreso del Estado, Secretario de Gobierno, Secretario de Administración Finanzas y del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, a fin de que Ayuntamiento de Tixkokob, sea asesorado para: -----

- a).- Se indique el procedimiento a seguir, para que al Municipio de Tixkokob, le sea asignado nuevos montos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; -----
- b).- Se señale con precisión el procedimiento, para la distribución de nuevos recursos por conceptos diversos a participaciones, aportaciones y aprovechamientos que corresponden a los municipios. -----
- c).- Se indique el procedimiento para la obtención de nuevas participaciones en los ingresos estatales; y -----
- d).- Se indique hasta que monto puede acceder el municipio de Tixkokob, Yucatán, en la obtención de recursos extraordinarios y que le permitan la ampliación presupuestal. -----

**OCTAVO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, ordenándose girar atento oficio al Congreso del Estado, Secretario de Gobierno, Secretario de Administración Finanzas y del Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.-----

**NOVENO.-** Atendiendo, a todo lo anterior, por conducto del presidente municipal, hágase del conocimiento del resultado al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto del requerimiento hecho al presidente municipal, síndico o de hacienda, tesorero, y demás regidores que integran el Ayuntamiento del Municipio de Tixkokob, Yucatán. -----

**DECIMO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----





**PROF. JOSE FIDEL SABIDO LARA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 FRACCION IV Y VI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONTANTES DE **NUEVE** FOJAS UTILES SON FIELES Y EXACTAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS DE DONDE PROCEDEN, POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXKOKOB, A TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO-



  
\_\_\_\_\_  
**PROF. JOSE FIDEL SABIDO LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PROF. JOSE FIDEL SABIDO LARA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, YUCATAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 FRACCION IV Y VI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONTANTES DE **NUEVE** FOJAS UTILES SON FIELES Y EXACTAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS DE DONDE PROCEDEN, POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIXKOKOB, A TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO-



  
\_\_\_\_\_  
**PROF. JOSE FIDEL SABIDO LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**